



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

“2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”

BUENOS AIRES, 31 MAY 2012

VISTO el Expediente N° 56.401 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual la UNIVERSIDAD MAIMONIDES, se presenta solicitando autorización para el dictado de cursos, talleres y seminarios de capacitación continuada para Productores Asesores de Seguros y para el curso de capacitación para aspirantes a matricularse como Productores Asesores de Seguros, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 25.475 del 27 de noviembre de 1997, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN aprobó los programas de capacitación continuada para productores asesores de seguros y para aspirantes a matricularse como tales.

Que la presentación realizada por la UNIVERSIDAD MAIMONIDES, conforme lo prevé el artículo 4° de la Resolución 29.160, ha sido materia de evaluación por parte del Ente Cooperador Ley 22.400, quien se expide a fs. 80, en el sentido de proponer su incorporación al registro de entidades prestadoras del programa de capacitación.

Que a fs. 82, obra el informe producido por la Gerencia de Autorizaciones y Registros de esta Superintendencia de Seguros.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el 67° inciso f) de la Ley



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

20.091.

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la UNIVERSIDAD MAIMONIDES, a dictar, bajo la modalidad de sistema presencial únicamente, los cursos, talleres y seminarios del programa de capacitación continuada para Productores Asesores de Seguros y el curso de capacitación para aspirantes a rendir el examen de competencia previsto por el artículo 4º inciso c) de la Ley 22.400.

ARTICULO 2º.- La UNIVERSIDAD MAIMONIDES, en el desarrollo de sus actividades académicas y administrativas, deberá observar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de las Resoluciones N° 25.475, 29.160, 29.645 y del Manual de procedimientos adjunto a la Comunicación SSN N° 2731 (Circular SSN Mix 455) de fecha 11 de marzo de 2011.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese al Ente Cooperador Ley 22.400 en el domicilio ubicado en Chacabuco 77 5º (C. P.1069) C. A. B. A. y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 6 8 2 3

FIRMADO POR : JUAN ANTONIO BONTEMPO